



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
DIRECCIÓN JURÍDICA

30 MAR 2022

RECIBIDO
HORA: 8:10
RECEPCIÓN: Sala 1

SALA REGIONAL PENINSULAR

EXPEDIENTE: 1649/19-16-01-8

ACTORA:

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:
LICENCIADA ANA LUZ BRUN
IÑÁRRITU**

**SECRETARIO DE ACUERDOS:
LICENCIADO RIGOBERTO JESÚS
ZAPATA GONZÁLEZ**

Mérida, Yucatán, a cuatro de marzo de dos mil veintidós. Integrada la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por los CC. Magistrados Licenciados **RAFAEL QUERO MIJANGOS, ALEJANDRO RAÚL HINOJOSA ISLAS**, como Presidente de esta Sala y, **ANA LUZ BRUN IÑÁRRITU**, Instructora en el presente juicio contencioso administrativo federal; se procede a dictar sentencia definitiva en los autos del juicio contencioso administrativo federal número **1649/19-16-01-8**, promovido por el en representación de la persona moral denominada conforme a lo siguiente:

RESULTANDO

1o. Por escrito recibido en la Oficialía de Partes de esta Sala el 3 de septiembre de 2019, compareció el C. Atilano Miguel Sánchez, en representación de la persona moral denominada

, a promover juicio contencioso administrativo en contra de LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO SEAFI0301/AG/AF/0355/2019, DE 28 DE JUNIO DE 2019, A TRAVÉS DE LA CUAL, LA DIRECTORA DE AUDITORÍA FISCAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, LE DETERMINÓ A LA HOY ACTORA UN CRÉDITO FISCAL EN CANTIDAD

TOTAL DE \$9,834,409.86, POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA, RECARGOS Y MULTAS.

2o. Por acuerdo de 4 de septiembre de 2019, se admitió a trámite la demanda, ordenándose emplazar con copia de la misma y de sus anexos a las autoridades demandadas, para que dentro del término de ley produjera su contestación.

3o. Mediante oficio 600-14-00-01-00-2019-02801, recibido en la Oficialía de Partes de esta Sala el 6 de noviembre de 2019, el C. Subadministrador Desconcentrado Jurídico de la Administración Desconcentrada Jurídica de Campeche "1", produjo la contestación de la demanda, en representación de la autoridad demandada; habiéndose admitido por acuerdo de 3 de diciembre del mismo año.

4o. Por oficio SEAFI0301/AG/DJ/AJ01.1/0205/2019, recibido en la Oficialía de Partes de esta Sala el día 6 de noviembre de 2019, el Director Jurídico del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, en representación de la autoridad demandada, produjo su contestación de la demanda.

5o. Por auto de 3 de diciembre de 2019, se tuvo por admitida la contestación a la demanda precisada en el punto anterior, concediéndole a la actora el plazo para ampliar su demanda.

6o. Mediante acuerdo de 10 de marzo de 2020, se tuvo por ampliada la demanda.

II. Se declara la nulidad de la resolución impugnada, misma que quedó debidamente precisada en el Resultando 1º del presente fallo; por los motivos, fundamentos y para los efectos señalados en el último Considerando del mismo.

III. Notifíquese.

Así lo resolvieron y firman los CC. Magistrados que integran esta Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ante la fe del Secretario de Acuerdos, Licenciado Rigoberto Jesús Zapata González.



MAGISTRADA INSTRUCTORA
ANA LUZ BRUN INÁRRITU



MAGISTRADO
RAFAEL QUERO MIJANGOS



MAGISTRADO
ALEJANDRO RAÚL HINOJOSA ISLAS



SECRETARIO DE ACUERDOS
LICENCIADO RIGOBERTO JESÚS
ZAPATA GONZÁLEZ